

CONCURSOS BICENTENARIO

▶ BASES ◀

CONCURSO

ARTE AL BICENTENARIO



LÍNEA DE CONCURSO

▶ ESPÉCTACULOS VIRTUALES PARA LAS ARTES ESCÉNICAS ◀

Fecha límite de postulación
Hasta el 02 de julio de 2021 a las 13:00
horas

Postula en línea
bicentenario.gob.pe/concursos



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

Índice

1.	Base legal	3
2.	Finalidad	4
3.	Objetivo	4
4.	De los ejes temáticos del concurso	4
5.	Del alcance del concurso	5
6.	De los participantes	5
7.	De la acreditación	6
8.	Del proyecto	7
9.	De las reglas del concurso y las restricciones de participación	8
10.	Del jurado	10
11.	De los proyectos seleccionados	10
12.	Etapas del concurso	11
13.	De la contratación de los seleccionados	15
14.	Respecto a las acciones administrativas y judiciales en caso de presentación y declaración de falsa información	16
15.	Cronograma del concurso	17
16.	Glosario	17

1. Base Legal

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- 1.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada con Decreto Supremo N° 159-2020-PCM.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC.
- 1.11. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogados por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.
- 1.12. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogado por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 083-2021-PCM.
- 1.13. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM, N° 117-2020-PCM Y N° 157-2020-PCM, que aprueban la “Reanudación de actividades” y el

inicio de la Fase 1, Fase 2, Fase 3 y Fase 4.

- 1.14 Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

2. Finalidad

Reflexionar mediante el desarrollo de procesos creativos sobre el significado del Bicentenario para la ciudadanía en la construcción del país que imaginamos de cara al tercer siglo de vida republicana, tomando en consideración las artes escénicas como un vehículo para la expresión.

3. Objetivo

Promover la ejecución de proyectos artísticos virtuales vinculados a las artes escénicas que generen una reflexión acerca del significado del Bicentenario para la construcción de una nueva ciudadanía.

4. De los ejes temáticos del concurso

Para esta convocatoria los proyectos artísticos deben abordar como mínimo uno de los siguientes ejes temáticos:

a. La independencia como proceso que continúa hasta la actualidad. Se entiende la independencia y la construcción de la nación peruana, como el inicio de un proceso inacabado que emprendimos desde fines del siglo XVIII, recoge nuestra herencia milenaria como cuna de civilización y que construimos hasta nuestros días, desde el cual debemos aproximarnos en nuestra comprensión del presente y el futuro.

b. Una narrativa común para un país diverso. Convoca a los peruanos y peruanas a imaginar y construir un futuro común desde nuestra diversidad cultural, concibiendo nuestras diferencias de origen y visiones del mundo como características que le dan valor a nuestra identidad peruana y nos permiten visibilizar los aportes de los diferentes grupos, especialmente de los pueblos indígenas y afroperuanos a la historia y desarrollo de nuestro país.

c. Los retos después de la pandemia. Este eje busca reflexionar sobre los grandes retos que tenemos como sociedad para la construcción del país, los cuales se han hecho evidentes y urgentes a raíz de la emergencia sanitaria.

d. La perspectiva local. Busca destacar una visión comunitaria, local

o regional. Esta puede ser abordada desde un hecho histórico, una problemática social, una costumbre, una forma de expresión o una narrativa particular.

5. Del alcance del concurso

Este concurso de alcance nacional, será dividido en macrorregiones a fin de lograr una mayor representatividad.

Macrorregión	Regiones comprendidas
Norte	Áncash, La Libertad, Piura, Cajamarca, Lambayeque, Tumbes
Sur	Arequipa, Apurímac, Puno, Moquegua, Cusco, Tacna
Centro	Ica, Junín, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Huánuco
Oriente	San Martín, Loreto, Amazonas, Ucayali, Madre de Dios
Lima	Lima Metropolitana y Provincias y la Provincia Constitucional del Callao

6. De los participantes

6.1. Del postulante:

Pueden postular al presente Concurso personas naturales que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y/o personas jurídicas.

El postulante* debe contar con DNI vigente, en caso sea de nacionalidad extranjera, deberá contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente.

* El postulante es la persona natural y/o jurídica responsable del proyecto que presenta la postulación.

6.2. De las condiciones de participación:

El postulante debe presentar su propuesta, la cual debe incluir equipos conformados de mínimo dos (02) y máximo cuatro (04) integrantes, los cuales deben considerar:

- Jefe de proyecto y/o director y/o productor general (postulante*)
- Responsable técnico
- Asistente de dirección – no obligatorio

- Asistente de producción – no obligatorio

*Para el caso de la persona jurídica, el representante legal debe cumplir el rol de Jefe de proyecto y/o director y/o productor general.

El postulante es el responsable de la representación ante el Proyecto Especial Bicentenario. Ésta deberá ser acreditada mediante documento: persona natural, a través de Declaración Jurada (se considerará para dichos fines, la Declaración Jurada solicitada en el numeral 9 de las presentes bases) y persona jurídica, a través de vigencia de poder. De resultar ganador, la responsabilidad de la representación, se considerará extendida con fines administrativos relacionados a la ejecución del proyecto.

El postulante debe mantener durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

7. De la acreditación

7.1. El postulante debe presentar:

Currículum vitae documentado que acredite fehacientemente la experiencia de haber participado como mínimo en dos (02) proyectos artísticos escénicos que pueden ser: puestas en escena y/o proyectos multidisciplinarios y/o intervenciones artísticas. Esta acreditación podrá ser con certificados y/u ordenes de servicio con su respectivas conformidades y/u hojas de crédito en programas de mano y/o catálogos y/o notas de prensa y/u otro documento análogo que acredite la experiencia.

*En el caso de persona jurídica, la acreditación debe corresponder a la organización o empresa que postula.

7.2. Los miembros del equipo deben presentar:

En el caso de los roles de responsable técnico, se deberá acreditar experiencia de haber participado como mínimo en dos (02) proyectos artísticos escénicos que pueden ser: puestas en escena y/o proyectos multidisciplinarios y/o intervenciones artísticas.

En el caso de los roles de asistente de dirección y asistente de producción, se deberá acreditar experiencia de haber participado como mínimo en un (01) proyecto artístico relevante a la materia de su postulación. La acreditación podrá ser con certificados y/u ordenes de servicio con su respectiva conformidad y/o hojas de crédito en programas de mano y/o catálogos y/o notas de prensa y/u otro documento que acredite la experiencia.

NOTA: El currículum documentado, deberá presentarse en formato PDF con un peso máximo de 4MB.

8. Del proyecto

El proyecto a presentar debe ser una propuesta de creación escénica, que aborde uno de los ejes temáticos del numeral cinco, cuya puesta en escena sea presentada a través de un registro audiovisual.

El proyecto postulado debe contener lo siguiente:

- Descripción general del proyecto: (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras).
- Propuesta temática que contenga su relación con alguno de los ejes temáticos del concurso: (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras).
- Propuesta artística: (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras).
- Objetivos generales y específicos del proyecto: (máximo cien (100) palabras).
- Público objetivo del proyecto.
- Propuesta de la puesta en escena y registro audiovisual (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras).
*Propuesta dramática: (máximo 200 palabras)
- Propuesta de actividad complementaria. Se deben desarrollar como mínimo una (01) con el fin de profundizar la experiencia del proyecto a través de actividades como talleres, conversatorios, etc., en formato virtual (mínimo cien (100) y máximo doscientas (200) palabras).
- Resultados esperados. (mínimo cien (100) máximo doscientas (200) palabras).
- Equipo de trabajo (Anexo 01) que contiene: Equipo con currículum vitae documentado de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de las presentes bases.
- Plan de trabajo detallado, que incluya la descripción de las actividades que se realizarán como parte del proceso de ejecución del proyecto. (Anexo 02).
- Cronograma de trabajo, el cual no puede ser menor a sesenta (60) días, ni mayor a ochenta (80) días. El proyecto deberá finalizar su ejecución a más tardar el 26 de noviembre de 2021. (Anexo 03).
- Presupuesto detallado. Los postulantes deberán presentar una estructura de costos detallada, la cual deberá considerar como mínimo honorarios, materiales, equipos de grabación, traslados, alquileres, gastos de difusión y requerimientos necesarios para la implementación del proyecto tales como suscripción a plataformas digitales, equipos de protección personal, entre otros. (Anexo 04)
El importe máximo del presupuesto es de S/30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley. Este monto incluye los honorarios del equipo clave
El monto de honorarios de equipo clave del proyecto no podrá exceder los S/12,000.00 (doce mil soles).

*La duración del espectáculo debe ser de mínimo cuarenta minutos (40) y máximo una (01) hora. De resultar seleccionado el proyecto, este debe ser grabado en formato full HD.

*Los proyectos presentados deben ser inéditos.

9. De las reglas del concurso y las restricciones de participación

Los postulantes pueden presentar uno (01) o más proyectos al presente Concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (01) proyecto presentado por postulante en todas las convocatorias del concurso Arte al Bicentenario, priorizándose los resultados obtenidos en la convocatoria que se evalúe primero, en orden cronológico.

Los postulantes del concurso, sean personas naturales o jurídicas, deben garantizar lo siguiente:

- a) Se comprometen a actuar con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia.
- b) El proyecto presentado sea de autoría de los miembros del equipo participante.
- c) La documentación presentada sea auténtica y verdadera.
- d) Los integrantes del equipo participante, no han sido condenados por delitos de plagio o por sus formas agravadas, previstas en el Código Penal peruano.
- e) La persona jurídica, no ha sido sancionada por el INDECOPI por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal.
- f) Los integrantes del equipo participante, no se encuentran en el registro de deudores alimentarios morosos ni en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- g) Los integrantes del equipo participante, así como al representante legal de la persona jurídica no tienen sentencias condenatorias firmes por delitos dolosos, establecidos en el Código Penal peruano.
- h) Los integrantes del equipo participante o el representante legal de la persona jurídica, no tienen condenas firmes por delitos relacionados con actos de corrupción.
- i) Los integrantes del equipo participante ni la persona jurídica, tienen omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- j) Los integrantes del equipo participante o persona jurídica no han sido inhabilitados o suspendidos o tengan algún impedimento, para contratar con el Estado.

k) Ni los integrantes del equipo participante ni la persona jurídica cuentan con sanción vigente por la Contraloría General de la República.

Para verificar el cumplimiento, se requiere que los postulantes remitan una Declaración Jurada, firmada. (Anexo 05 – persona natural o jurídica).

En este sentido, el Jurado podrá excluir o anular retroactivamente, la participación de cualquier equipo que infrinja las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, que presente información falsa, o que haya incurrido en los supuestos antes mencionados. No se considerarán postulaciones de:

- Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después, sólo en la entidad a la que pertenecieron. Mientras esté en el ejercicio del cargo, el impedimento se extiende hasta los parientes del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos y los trabajadores del Proyecto Especial Bicentenario y del Ministerio de Cultura, por cualquier modalidad contractual, mientras ejercen su función o vínculo contractual. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, siempre que, por la función desempeñada, dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a la convocatoria al concurso o conflicto de intereses.
- Los miembros del Grupo de Trabajo denominado “Consejo Bicentenario”.
- Las personas naturales que tengan intervención directa en algunas de las etapas del concurso o que presenten algún otro conflicto de interés con el Proyecto Especial Bicentenario, así como la persona jurídica que esté bajo este último supuesto, en cuyo caso el Proyecto Especial Bicentenario se reserva el derecho de cancelar la postulación.
- Los seleccionados como ganadores de otros concursos realizados por el Proyecto Especial Bicentenario (Nuestros Relatos – primera y segunda convocatoria y Exposición Nacional).

Y no podrán ser seleccionadas las personas naturales que:

- Tengan vínculo laboral vigente con otras entidades del Estado al momento de la firma del contrato (no se encuentran en este supuesto los contratos por locación de servicios o contrataciones por productos específicos vigentes), salvo los casos de excepción referidos en el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre prohibición de doble percepción de ingresos.

10. Del Jurado

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de los proyectos. En caso se presente esta situación, el jurado involucrado se abstendrá de emitir su voto sobre la propuesta correspondiente, y será la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario la que actuará, en caso se requiera, como dirimente.

El Jurado estará conformado por los siguientes miembros:

- Un (01) especialista en artes escénicas
- Un (01) especialista en gestión cultural
- Un (01) especialista en formatos digitales y nuevos medios en productos culturales

Para la conformación del Jurado, el Proyecto Especial Bicentenario, se tomará en cuenta la presencia de especialistas de regiones y se deberá emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional. Una vez publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el "Acta de instalación del Jurado".

La emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Resolución Directoral Ejecutiva que designa a los miembros del Jurado, contemplará la designación de hasta dos (02) miembros suplentes, que podrán participar de la evaluación, en caso alguno de los tres (03) miembros titulares, no pueda cumplir con el encargo.

Cualquier otro tema no resuelto o no contemplado en estas bases, será resuelto por el Jurado, máxima instancia del presente concurso.

11. De los proyectos seleccionados

El Jurado seleccionará diez (10) proyectos, mínimo dos (02) por cada macrorregión.

De presentarse proyectos que no cumplan con los criterios de evaluación y/o de no alcanzarse el mínimo de proyectos por macrorregión o de declararse desierta la selección en alguna de las macrorregiones, el Jurado podrá seleccionar proyectos de otras macrorregiones, según lo estipulado en el

numeral 12.6 de las presentes Bases.

El postulante del proyecto seleccionado, será responsable de la concepción, diseño, implementación y ejecución de su proyecto, los cuales abarcan: el cumplimiento del presupuesto asignado y de todas las actividades planteadas en el plan de trabajo, y los plazos establecidos en el cronograma.

Su compromiso termina a la finalización del proyecto, según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma, y la entrega formal de tres informes detallados que contengan lo señalado en el numeral 13.

Los seleccionados se comprometen a participar gratuitamente, narrando su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el Proyecto Especial Bicentenario según disponibilidad y previa coordinación con el seleccionado.

* Una vez seleccionado el proyecto para ser implementado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, podrá sugerir ajustes al presupuesto y cronograma original, sin que estos cambios modifiquen el monto total solicitado y/o el tiempo de ejecución propuestos.

12. Etapas del concurso

12.1 Convocatoria pública

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario convoca al Concurso Arte al Bicentenario – Espectáculos virtuales, conforme al cronograma consignado en el numeral 15 de las presentes bases, siendo esta Unidad la encargada de la supervisión del desarrollo y ejecución del Concurso.

12.2. Formulación y absolución de consultas

El plazo para realizar consultas a las presentes bases es de diez (10) días calendario desde la convocatoria pública. Estas deben realizarse por escrito al correo electrónico institucional: concursos@bicentenario.gob.pe, y para ser consideradas válidas deberán contener: asunto: consulta, el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, la disciplina a la que va referida la consulta, y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los diez (10) días calendario luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, el Proyecto Especial Bicentenario publicará en su portal institucional el consolidado de consultas y respuestas.

12.3. Presentación de postulaciones

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realizará únicamente completando la información solicitada en el formulario de postulación

de la Plataforma Virtual de Concursos Bicentenario del Proyecto Especial Bicentenario (en adelante, la plataforma) disponible en la siguiente dirección web: <https://bicentenario.gob.pe/concursos>. Los participantes recibirán un correo que confirme la recepción de su postulación.

La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes bases. Se recomienda registrar las postulaciones con la debida antelación, ya que la plataforma es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones a este concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las presentes bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o formatos en blanco serán consideradas como postulaciones no recibidas.

12.4. Postulación

El formulario de postulación debe contener la siguiente información:

Datos del postulante:

Persona natural: nombres completos, documento de identidad adjunto, dirección, datos de contacto (celular, correo electrónico), y cv documentado adjunto del postulante y los miembros del equipo.

*La macrorregión de pertenencia se determinará según los datos consignados en el documento de identidad.

Persona jurídica: nombre completo del representante legal, documento de identidad adjunto, dirección, datos de contacto, partida registral adjunta. cv documentado adjunto del representante legal y de los miembros del equipo.

*La macrorregión de pertenencia se determinará según los datos consignados en la partida registral.

Datos del proyecto: Título del proyecto y la información indicada en el numeral 8 de las presentes bases.

- Descripción general del proyecto (mínimo 200 y máximo 400 palabras), Propuesta temática relacionada con uno de los ejes temáticos del concurso (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras). Propuesta artística: (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras). Objetivos general y específico del proyecto (máximo cien (100) palabras). Público objetivo del proyecto. Propuesta de la puesta en escena y registro audiovisual; (mínimo doscientas (200) y máximo cuatrocientas (400) palabras). Propuesta dramaturgica: (máximo doscientas (200) palabras. Propuesta de actividad complementaria (mínimo cien (100) y máximo doscientas (200) palabras). Resultados esperados (mínimo cien (100) máximo doscientas (200) palabras. Adjuntar formularios del equipo de trabajo, plan de trabajo, cronograma de trabajo

y presupuesto.

12.5. Revisión de postulaciones

Luego de la presentación de postulaciones, el Proyecto Especial Bicentenario publicará la “Lista de postulaciones recibidas” en su portal institucional: <https://bicentenario.gob.pe/>

La Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario revisará las postulaciones recibidas y en caso no cumplieran con lo requerido en las presentes bases y/o advierta observaciones, formulará y comunicará las mismas al postulante al correo electrónico consignado en su postulación, por única vez, a fin que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario excluirá la postulación observada, tomándose como no presentada.

Solo pasarán a evaluación aquellas que cumplan con las consideraciones establecidas en los numerales 7 y 8 de las presentes bases, además de no infringir las restricciones de participación establecidas en el numeral 9 de este documento. De no cumplirse con lo establecido se procederá a la consecuente exclusión del presente concurso.

Culminada la revisión de las postulaciones, se emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución será publicada en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>

12.6. Evaluación y calificación de postulaciones

El Jurado será la instancia que evaluará las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia del proyecto con uno de los cuatro (04) ejes temáticos del concurso considerados en el numeral 4 de las presentes bases.
- Coherencia del proyecto en relación a sus objetivos y el público seleccionado.
- Creatividad en la propuesta.
- Viabilidad de la propuesta, considerando el presupuesto asignado y el cronograma propuesto.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinará qué postulantes deben ser declarados ganadores, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado emitirá el acta denominada “Acta de evaluación” con los resultados del concurso. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplan con los criterios de evaluación y/o de no alcanzarse el mínimo de proyectos por macrorregión o de declararse desierta la selección en alguna de las macrorregiones, podrá seleccionar proyectos de otras macrorregiones que sucedan a los seleccionados y cumplan con puntaje aprobatorio.

El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del presente concurso.

12.7. Declaración de proyectos seleccionados

Con base en el “Acta de evaluación” del Jurado y el informe emitido por la Unidad de Gestión Cultural y Académica y el Proyecto Especial Bicentenario emite la Resolución Directoral Ejecutiva que declara los proyectos seleccionados. El “Acta de evaluación” y la Resolución serán publicados conjuntamente en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario: <https://bicentenario.gob.pe/>. Asimismo, la Resolución será notificada a los seleccionados a través del correo electrónico consignado en su postulación.

En caso de presentarse la imposibilidad de ejecutar los servicios que se desprendan de la implementación del proyecto seleccionado por razones ajenas al Proyecto Especial Bicentenario, este último podrá prescindir de su realización, procediendo a comunicar la decisión al representante legal del proyecto seleccionado. En esa circunstancia, el Proyecto Especial Bicentenario, podrá considerar la implementación del proyecto que suceda al seleccionado en puntaje de evaluación, siempre que el mismo cuente con puntaje aprobatorio.

12.8. De la cesión de derechos

Los derechos de los autores de los proyectos son inalienables. En el caso de los proyectos seleccionados, el equipo deberá ceder de manera no exclusiva los derechos patrimoniales de la obra que puedan generarse en razón del presente concurso, en favor del Proyecto Especial Bicentenario en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

13. De la contratación de los seleccionados

Los seleccionados serán contratados por el Proyecto Especial Bicentenario para la ejecución de su proyecto, a todo costo, y por el monto que hayan indicado en su propuesta.

Los seleccionados darán fiel cumplimiento a las medidas sanitarias preventivas y de control vigentes dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país durante todas las actividades que involucren la ejecución del proyecto (incluye coordinaciones administrativas y logísticas que se puedan requerir para la ejecución de su proyecto).

La ejecución del proyecto será en tres (03) fases, de acuerdo al siguiente detalle:

1° producto: hasta los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación contrato y/u orden de servicio, en el que deberá presentar un informe que incluya el primer producto asociado a las actividades consignadas en el Anexo 02. El informe debe contener la actualización del plan de trabajo y cronograma. Este último deberá tener coherencia con el plazo de ejecución del proyecto que fue propuesto en la postulación.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 20% del monto total contratado.

2° producto: hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio, en el que deberá presentar un informe que incluya el segundo producto asociado a las actividades consignadas en el anexo 02 realizadas hasta el momento. El informe debe contener mínimamente descripción de actividades realizadas para ejecución del servicio. Se agregarán actividades descritas en el plan de trabajo, las cuales deberán ir acompañadas de un registro gráfico.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago por el equivalente al 50% del monto total contratado.

3° producto: el plazo de entrega, será definido según el cronograma presentado por el postulante, el cual no deberá ser menor a sesenta (60) días calendario ni exceder los ochenta (80) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato y/u orden de servicio en el que deberá presentar un informe que incluya el tercer producto asociado a las actividades consignadas en el Anexo 02. El informe debe contener mínimamente las cartas de autorización de uso de imagen y voz firmada por los participantes del taller y los talleristas (se enviará el modelo). Se agregarán actividades descritas en el plan de trabajo, las cuales deberán ir acompañadas de un registro gráfico.

Una vez emitida la conformidad por la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, se efectuará el pago equivalente al 30% del monto total contratado.

*Cada uno de los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la presentación del entregable y emitida la conformidad por parte de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

La ejecución del servicio a cargo de los seleccionados incluye: La implementación del proyecto según lo descrito en el plan de trabajo, incluyendo el cumplimiento del cronograma y presupuesto planteado, el cual no debe exceder la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil soles).

NOTA: Todo elemento externo que se utilice para el desarrollo de la puesta en escena virtual (audio, videos, música y/o imágenes) debe contar con los derechos de uso respectivos; de no ser el caso, dichos elementos deben ser creados por los postulantes.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Ampliación de plazos:** en los casos que el seleccionado que ha sido contratado identifique potenciales retrasos en la entrega de sus productos, deberá comunicarlos a la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario, por lo menos siete (07) días calendarios previos a la fecha de vencimiento de la presentación del producto. La referida unidad evaluará la solicitud de ampliación, así como la cantidad de días para dicha presentación y emitirá el informe correspondiente.

Cabe mencionar que las ampliaciones de plazo, solo considerarán causantes no atribuibles al proveedor.

- **Penalidad:** se cobrará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del Contrato, por día calendario de retraso en la entrega de cada entregable o levantamiento de observaciones, hasta un máximo equivalente al 10%. En caso de alcanzar esta cifra, el Proyecto podrá contemplar la resolución del contrato y/u orden de servicio.
- **Observaciones:** En caso de identificarse observaciones a alguno de los productos presentados por el proveedor, se le otorgará como plazo máximo 5 días calendarios, contados a partir de la notificación de dichas observaciones para la subsanación de las mismas.

14. Respecto a las acciones administrativas y judiciales en caso de presentación y declaración de falsa información

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el ganador, el Proyecto Especial Bicentenario considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

15. Cronograma del concurso

Etapas del concurso	Fechas
Convocatoria pública	07 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Hasta el 17 de mayo de 2021
Absolución de consultas	Hasta el 27 de mayo de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 02 de julio de 2021 a las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 09 de julio de 2021
Evaluación de postulaciones	Hasta el 21 de julio de 2021
Declaración de ganadores	26 de julio de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente concurso, como pueden ser las medidas sanitarias, preventivas y de control dictadas por el gobierno a causa del brote del COVID-19 en el país. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario www.bicentenario.gob.pe

16. Glosario

- **ARTES ESCÉNICAS:** cualquier práctica artística que pueda realizarse sobre un escenario: teatro, danza, ópera, música, circo, zarzuela, etc.
- **AUTOR:** persona natural que realiza la creación intelectual.
- **DERECHOS DE AUTOR:** (Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor) Son los derechos de los creadores sobre sus obras intelectuales. Estos derechos se dividen en derechos morales y patrimoniales.
 - Los derechos morales: son los derechos del autor que están relacionados a su personalidad, es decir, con el hecho de que la obra es una prolongación de la personalidad del autor. Por tal motivo, estos derechos son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. En otras palabras, no pueden ser cedidos.
 - Los derechos patrimoniales permiten que el autor pueda explotar la

obra y obtener un beneficio económico por ello. Dichos derechos son los siguientes: la reproducción de la obra; la distribución pública de la obra (para venta u otros); la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación; la posibilidad de autorizar o prohibir la importación al territorio nacional de copias de su obra; cualquier otra forma de utilización de la obra, entre otros señalados en la ley y jurisprudencia correspondiente. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos por el autor titular de los mismos, cesión que se realizará necesariamente a través de un contrato por escrito, en el cual conste el consentimiento de las partes.